



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 0849.-

DALCAHUE, 12 de marzo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha 07 de marzo de 2025; la sesión extraordinaria N°52 de fecha 15/11/2024 del honorable concejo, el certificado 155 de secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el decreto Alcaldicio N°2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N°2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a Doña. Alejandra Villegas Huichamán; el decreto alcaldicio N°2764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al uso obligatorio de sistema de gestor de documentos con firma electrónica para procedimientos y actos administrativos, según lo señala la ley N°21.180 de transformación digital del estado y la ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la ley N°19.880; los artículos 8,12, inciso 4°, 56 y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED, Rut N° [REDACTED]**, para el 16 de marzo 2025, por la suma \$95.000 (pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Servicio de show de cocina en vivo de recetas saludables a base de papa en la actividad de la 1ra cosecha de papas en el museo de la papa.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001 del Centro de Costo 040402 "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



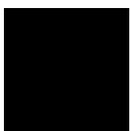
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



AGS



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:
"PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS "21.04.004.001 C.C 040402.**

En Dalcahue a 07 de marzo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED**, Rut N° [REDACTED] Educación Superior Completa, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED**, para la ejecución del o los siguientes servicios de show de cocina en vivo de recetas saludables en base a papas, en la actividad denominada "1° cosecha de papas" del museo de la papa, ubicado en la localidad de Quiquel.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el domingo 16 de marzo, en dependencias del museo de la papa, ubicado en Quiquel.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$ 95.000 (Noventa y cinco mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED** (contraparte técnica).

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

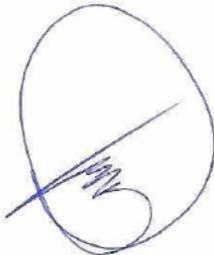
NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED** y dos en poder de la Municipalidad.



ELIZABETH EVELYN ACUÑA CÉSPED

RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN

ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

